



ORDENANZA GADMC-MANTA No. 056

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño 2014-2019

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN MANTA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 de mayo de 2012, transfiere las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país.

Que, el Artículo 4 de la referida Resolución, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra, Loja, Ambato y Manta, se encuentran dentro del Modelo de Gestión A y tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipalidades, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar";

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

f fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta

1





Que, el Artículo 190 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dice: "Las Unidades Administrativas y los GADs, en sus correspondientes jurisdicciones territoriales, determinarán los límites máximos de velocidad en las diferentes vías del país, pero de manera general se sujetarán a los límites establecidos en el presente capítulo";

Que, el Artículo 191 del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial define los límites máximos y rangos moderados de velocidad vehicular permitidos en las vías públicas;

Que, el Artículo 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dice: "Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente";

Que, considerando la jerarquía y tipología de las vías que conforman la red vial de la circunscripción del Cantón Manta, es necesario regular los límites máximos de Velocidad, en sus Vías, con el propósito de promover la seguridad vial, disminuir el número de accidentes de tránsito, descongestionar y facilitar las actividades a la ciudadanía con accesibilidad y servicios de calidad en condiciones justas, equitativas seguras, de acuerdo a lo que establece en la Ordenanza Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación de suelo en el cantón Manta;

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL CANTÓN MANTA

Artículo 1. OBJETO DE LA ORDENANZA. - La presente ordenanza tiene por objeto: establecer los límites de velocidad máximos y controlar las vías de la circunscripción del cantón Manta y garantizar su completa señalización.

Artículo 2. OBJETIVOS. - El objetivo principal es regular la velocidad vehicular para precautelar la seguridad de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, motociclistas) en la circunscripción del cantón Manta.

2

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

f fb.com/MunicipioManta 造 youtube.com/MunicipioManta







Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Con el fin de optimizar la circulación vehicular, procurar una circulación segura dentro del cantón Manta, fomentar la socialización de los proyectos o normas sobre la gestión de la movilidad para garantizar la fluidez del tránsito y mejorar la movilidad de los ciudadanos.

Artículo 4. COMPETENCIAS. - La Competencia será de la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Manta en calidad de entidad rectora, el velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente ordenanza.

Artículo 5. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS. - El sistema vial urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: vías expresas (autopistas – viaductos), vías arteriales, vías colectoras principales, vías colectoras secundarias, vías locales, vías peatonales, escalinatas, ciclovías, cuyas especificaciones se establecen en el cuadro 9 del que se manifiesta en el Artículo 23 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación de Suelo en el Cantón Manta.

Artículo 6. DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD,- Las vías de la circunscripción del Cantón Manta que por su funcionabilidad conforman el anillo vial externo de la ciudad de Manta, deben tener tratamientos particulares como vías rápidas amparadas en el artículo 191 numeral 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, junto con sus áreas de influencia, pues su finalidad y función es descongestionar y facilitar las actividades de las personas, lo cual redunda en la economía de la comunidad, sin afectar los parámetros de la seguridad vial.

Los límites máximos de velocidad vehicular permitidos en la red vial de la circunscripción del cantón Manta y de acuerdo a la tabla 19 del análisis de las velocidades en las principales vías de Manta son los siguientes:

- a) VÍA PUERTO AEROPUERTO, TRAMO DESDE EL REDONDEL DEL IMPERIO (CONFLUENCIA DE LA VÍA RUTA DEL SPONDYLUS O E15 VÍA A ROCAFUERTE) HASTA EL REDONDEL DE INEPACA. Velocidad límites 80 km/h para livianos y 70 km/h trasportes públicos y cargas.
- b) AVENIDA DE LA CULTURA, DESDE EL REDONDEL DE INEPACA HASTA EL REDONDEL DONDE SE INTERCEPTA CON LA INTERBARRIAL. Velocidad límite 60km/h para livianos y 50 km/h transportes públicos y carga.
- c) AVENIDA DE LA CULTURA DONDE SE INTERCEPTA CON LA INTERBARRIAL EN EL REDONDEL, HASTA EL REDONDEL DE SAN JUAN (INTERCEPCIÓN CON LA CIRCUNVALACIÓN) Velocidad límite 60 km/h para livianos y 50 km/h transportes públicos y carga.

3

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

@MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta





d) AVENIDA INTERBARRIAL DESDE EL REDONDEL QUE INTERCEPTA CON LA AVENIDA DE LA CULTURA HASTA LA INTERCEPCIÓN CON LA VÍA MANTA-MONTECRISTI.

Velocidad límite 70km/h para livianos y 70km/h transportes públicos y carga.

e) DESDE TERRAZAS DEL CONDE HASTA EL REDONDEL DE LOS ELÉCTRICOS.

Velocidad límite 70 km/h para livianos y 60 km/h transportes públicos y carga.

- f) DESDE EL REDONDEL DE LOS ELÉCTRICOS- VÍA SAN MATEO UPC-MANTA 2000- ANETA Velocidad límite 60km/h para livianos y 50 km/h transportes públicos y carga.
- g) REDONDEL DE INEPACA-REDONDEL DEL ATÚN, REDONDEL AUTORIDAD PORTUARIA, HOTEL ORO VERDE COMISARIATOS JUNIOR, AVENIDA FLAVIO REYES, GLOBAL DENTAL, VALLEJO ARAUJO. REDONDEL DE LA UNIVERSIDAD HASTA EL REDONDEL DE LOS ELÉCTRICOS.

Límites de velocidad 60 km/h para livianos y 50 km/h transportes públicos y carga.

h) DESDE LA CIRCUNVALACIÓN TRAMO II (VALLEJO ARAUJO) – NUEVA AVENIDA HACIA BARBASQUILLO, SECTOR MARTINICA, REDONDEL DE BARBASQUILLO, VÍA POR EL UMIÑA TENIS CLUB, HASTA EL UPC MANTA 2000.

Límite de velocidad de 70 km/h para livianos y 60 km/h transportes públicos y carga.

i) LAS AVENIDAS 4 DE NOVIEMBRE Y LA AVENIDA 113 AL REALIZARSE SU REGENERACIÓN DEBEN SER VÍAS RÁPIDAS DE DESCONGESTIÓN TANTO DE SALIDA COMO ENTRADA DE LA CIUDAD DE MANTA, DESDE LA CALLE VENEZUELA HASTA COSACE (LÍMITÉS CON MONTECRISTI) Límite de Velocidad 70 km/h para livianos y 60 km/h transportes públicos y carga.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procederá a la colocación de la señalética horizontal y vertical necesaria en las calles y avenidas de la Circunscripción del cantón Manta, mencionadas en esta ordenanza y que indique los límites máximos de velocidad permitida.

SEGUNDA. - La Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de Comunicación del GAD Manta, a través de medios de información y comunicación local, implementarán programas de socialización para la ciudadanía.

Δ

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



alcaldia@manta.gob.ec

fb.com/MunicipioManta 🛅 youtube.com/MunicipioManta

@MunicipioManta







DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada y a partir de la implementación de la señalética en un plazo no mayor a 60 días, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el uno de octubre del año dos mil dieciocho.

Lic. Eduardo Velása VICEALCALDE DE MAN ENCARGADO DE PRÉSIDIR L

S.E. Patricia González López SECRETARIA MUNICIPALIEN

CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL CANTÓN MANTA; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinarias distintas, celebradas los días lunes 26, miércoles 28 de marzo; y, uno de octubre del año dos mil dieciocho en primero y segundo debate respectivamente.

anta, Edubre 01 del 2018

S.E. Patricia Gonzalez Rópeza SECRETARA MUNICIPAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL CANTÓN MANTA; y, ORDENO su PROMULGACIÓN a través de su publicación de conformidad con la ley.

Aante, 02 de octubre de 2018

Jorge O. Zambrano Cedeño

LCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio Manta

@MunicipioManta fb.com/MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

5





Sancionó y ordenó la promulgación de la presente ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS LÍMITES DE VELOCIDAD DE LOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN LAS VÍAS DE LA CHRCUNSCRIPCION DEL CANTÓN MANTA, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los dos días del mes de octubre del año dos/mil dieciocho. LO CERTIFICO.

Manta, octubre 02 del 2018

Patricia González López SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO SESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

6

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714







